



**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE
AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

Visto para resolver sobre la **pensión por jubilación** solicitada por la **C. NORA VALENZUELA ORDOÑEZ**, con número de empleada **8222**, la cual labora con nombramiento de **Personal Especializado** adscrito a la Tesorería Municipal, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **28 años** y tener a la fecha **55 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, **Jefe de Departamento de Relaciones Laborales** de este municipio, por ello y con fundamento en el artículo 18 del decreto que crea el Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente.-----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 22 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

SEGUNDO.- La **C. NORA VALENZUELA ORDOÑEZ** adquirió una antigüedad de 28 años desempeñándose como **Personal Especializado** adscrito a Tesorería Municipal, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, mismas que se describen a continuación: oficio No. 1008/2015 que contiene certificación con los datos laborales de la trabajadora de que se trata, expedida por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales**, de fecha **09 de octubre de 2015**, oficio No. FIDE/037/2015 de consulta de fondo propio de fecha **08 de julio de 2015** que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, **Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Pensiones**,



Mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones erogadas por el trabajador de que se trata datan desde el 1º. de diciembre de 1987, misma fecha de alta y un reconocimiento de antigüedad del 3 de julio de 1987 al 10 de noviembre de 1988.

TERCERO.- Dispone el artículo 17 del Decreto que crea el Instituto Municipal de Pensiones que: -----

“Los trabajadores al servicio del municipio y organismos descentralizados municipales que se incorporen, tienen derecho a jubilarse con el 100% (cien por ciento), del último sueldo devengado cuando reúnan los siguientes requisitos:

I.- Haber prestado sus servicios, durante 30 o más años. En el caso de las mujeres tendrán derecho a la jubilación cuando tengan 28 años de servicio;

II.- haber aportado a la institución durante todos los años de servicio.

CUARTO.- Los requisitos contemplados en el artículo 17 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio 1008/2015 que contiene los datos laborales de la trabajadora **C. NORA VALENZUELA ORDOÑEZ**, expedida por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales; oficio No. FIDE/037/2015 expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Pensiones, en que se hace constar las aportaciones hechas por el trabajador de mérito al Instituto Municipal de Pensiones y que a la fecha sus aportaciones datan desde el día 1º. de diciembre de 1987 misma fecha de alta y un reconocimiento de antigüedad del 3 de julio de 1987 al 10 de noviembre de 1988.-----

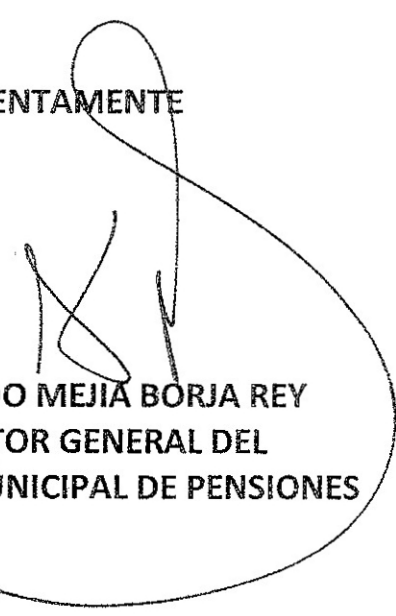
✓



QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 del decreto que crea el Instituto Municipal de Pensiones, es procedente se le otorgue a la **C. NORA VALENZUELA ORDOÑEZ**, la pensión por jubilación solicitada, que será en un **100%** de último sueldo devengado, siendo dicho sueldo **\$9,557.10 (NUEVE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)** más el quinquenio de **\$2,138.86 (DOS MIL, CIENTO TREINTA Y OCHO PESO CON 86/100 M.N.)** que en suma resulta ser de **\$11,695.96 (ONCE MIL, SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 96/100 M.N)** por ingresos que percibe el trabajador en forma mensual, cantidad que le corresponde de pensión por veintiocho años de servicio debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ATENTAMENTE


LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES